



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de
Aguas - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 409-2008- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 18 de noviembre del 2,008.

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el Sr. **Carlos Segundo Quilcate Reyes**, solicitando Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Reg. N° 2220-08/ATDRJ, el Sr. **Carlos Segundo Quilcate Reyes**, solicita Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas de los predios denominados "Quilrey" de 30.40 has, ubicado en el Sector de Riego San José; acreditando la propiedad de dicho predio con Copia Literal de Dominio y Certificado Catastral del predio referido;

Que, mediante Oficio N° 1502-2008-GRLL-GA-ATDRJ, se solicito Informe y Opinión a la Junta de Usuarios de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a la solicitud antes señalada;

Que, por Informe N° 044-2008-CR-SJ-JS de fecha 05 de setiembre del 2008, el Jefe de Sector de Riego San José, luego de la inspección correspondiente informa que el predio "Quilrey" de 30.40 has. ubicado en el Sector de Riego San José, tiene infraestructura de riego y deberá hacer uso de los canales de primer orden canal Comunal San José Canal de Segundo Orden Salpaque, Canal de Tercer Orden La Cebruna del Sector de Riego San Jose;

Que, con Oficio N° 768-2008-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, indica que ES PROCEDENTE la Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas a favor de **Carlos Segundo Quilcate Reyes**, con el predio "Quilrey" de 30.40 has. Bajo Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego San José;

Que, por Informe N° 261-2008-RADA-ATDR JEQUETEPEQUE, la Encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, informa que de acuerdo a la base de datos del PROFODUA el Usuario **Carlos Segundo Quilcate Reyes**, se encuentra empadronado con el predio "Quilrey" de 30.40 has, no obstante no se le ha otorgado derechos de uso de agua.;

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2008-GRLL-GA-ATDRJ/ATC el Ingeniero Asistente Técnico de Campo de esta Administración Local de Aguas, informa que luego de efectuar la inspección ocular correspondiente, en la que se verifico que el recurrente se encuentra en posesión y conducción del predio, denominado " Quilrey" de 30.40 has de las cuales solo 10.00 hás se encuentran preparadas para cultivo a instalar, pudiendo abastecerse de recurso hídricos a través del Canal de Derivación San Pedro-San José, Lat. 1° Orden San José, Lateral de 2°Orden Salpaque Teniente, Lateral de 3° Orden Salpaque, Lateral de 4° Orden Cebruna

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, los Artículos 1° y 5° del D.S. N° 003-90-AG, establecen que todos los usuarios del agua, están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua, este pago es por metro cúbico de agua utilizado en su actividad, cualquiera sea la forma de otorgamiento por licencia, permiso o autorización;



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

En usos de las atribuciones conferidas por el Séptima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D.Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO USO DE AGUAS al Sr. Carlos Segundo Quilcate Reyes, con el predio "Quilrey" de 10.40 has., ubicado en el Sector de Riego San José.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios a el Sr. Carlos Segundo Quilcate Reyes con el predio mencionado en el primer considerando, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego San José.

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | AREA TOTAL (HAS) | AREA BAJO RIEGO (HAS) |
|---------------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------|
| Carlos Segundo Quilcate Reyes | 17854033 | "Quilrey" | 30.40 | 10.40 |

ARTICULO TERCERO: La Comisión de Regantes San José queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Autoridad Local de Aguas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario referido en el Artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo 1° queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO QUINTO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° LUIS ENRIQUE YAMPURE MORALES
Administrador Local de Aguas
Jequetepeque